GOBIERNO DE TEXCOCO
2025-2027

GACETA MUNICIPAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL



SUMARIO

Reglamento de las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales.

Nazario Gutiérrez Martínez
Presidente Municipal Constitucional de Texcoco

José Alfonso Valtierra Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Gaceta Especial, 28 de agosto 2026.

La Gaceta Municipal es el Órgano Informativo del Honorable Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. Su publicación está a cargo del Secretario del Ayuntamiento, José Alfonso Valtierra Guzmán, en términos de los artículos 30 y 31 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Nezahualcóyotl 110, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.

www.texcocoedomex.gob.mx

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO

TÍTULO PRIMERO
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMITÉS VECINALES

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

CAPÍTULO II
De la Organización Territorial, Jurisdicción y Competencia

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ELECCIÓN

CAPÍTULO I
Disposiciones Complementarias

TÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I
De la Integración, Atribuciones y Obligaciones

CAPÍTULO II
De las Prohibiciones

CAPÍTULO III
De los Programas de Trabajo

CAPÍTULO IV
De la Coordinación con Otras Representaciones Sociales

CAPÍTULO V
De las Sesiones Internas

CAPÍTULO VI
De las Asambleas

CAPÍTULO VII
De las Licencias, Renuncias y Sustituciones

TRANSITORIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La facultad reglamentaria municipal consagrada en el artículo 115 de la Carta Magna, así como en el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, otorga al municipio una valiosa herramienta para la consecución de los fines del municipio ya que los reglamentos facilitan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución General, así como el cumplimiento de las Leyes federales y estatales que norman al ámbito municipal. Bajo ese orden de ideas, el municipio de Texcoco, Estado de México refrenda en la presente administración 2025-2027, la vocación codificadora, con el fin de regular apropiadamente la actividad de las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) y Comités Vecinales y actualizar así, las normas que rigen los diferentes aspectos de la vida municipal.

Las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) y Comités Vecinales, son elementos básicos y representativos de las comunidades, su función es promover y fortalecer la colaboración ciudadana, en coordinación con el Ayuntamiento, respetando y garantizando la armonía social e interés colectivo para que prevalezca el bien común, sobre los intereses particulares. Por lo tanto, resulta necesario definir y precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad en la Administración Municipal; así como, establecer las normas y procedimientos generales, con el propósito de enriquecer y enaltecer la organización territorial en el Municipio.

La participación ciudadana organizada en el Municipio, es una acción voluntaria de los habitantes para tener conocimiento en las decisiones públicas, con el objetivo de optimizar mediante un ordenamiento equitativo los programas municipales, los servicios públicos, mantener el orden, la paz social y la seguridad dentro de cada una de las comunidades, colonias, barrios y fraccionamientos.

El Gobierno Municipal trabaja con un modelo de gobierno abierto en donde la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones y el seguimiento de las acciones gubernamentales, fomenta a mejorar la gobernabilidad y la gobernanza, para los ciudadanos del municipio mediante la detección oportuna de demandas sociales.

Como parte integral de la comunicación activa con los representantes de las comunidades, se llevan a cabo reuniones, asesorías y capacitación de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, con las distintas áreas del Ayuntamiento Municipal, con el objetivo de apoyar en la resolución de las distintas problemáticas de las comunidades que conforman el Municipio; así como en la gestión y promoción de programas que beneficiarán a las familias texcocanas.

CONSIDERANDO

Que la visión del Municipio, refiere establecer un gobierno que garantice el derecho de los texcocanos a un Buen Gobierno y una Buena Administración Municipal, libre de corrupción y en beneficio del desarrollo municipal.

Que el Gobierno Municipal de Texcoco tiene como objetivo establecer una relación cercana con sus ciudadanos, fundamentándose en una comunicación directa, resultados tangibles y servicios públicos de calidad. Este compromiso busca reconstruir la confianza ciudadana mediante un enfoque centrado en la transparencia, la participación social y la eficacia en la gestión pública. La actuación gubernamental debe reflejar no solo el cumplimiento de las tareas esenciales, sino también un esfuerzo continuo por superar las expectativas de la ciudadanía y garantizar que las demandas se transformen en soluciones concretas.

Que, con un enfoque en la mejora continua, el Gobierno Municipal prioriza la comunicación social, participación ciudadana, rendición de cuentas y optimización de los recursos públicos, para consolidar un gobierno que trabaja de la mano de su gente, cercano, eficiente y comprometido con el bienestar de la comunidad, para transformar los desafíos en oportunidades para un futuro más próspero y equitativo.

Que las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales, son representantes del Ayuntamiento en las comunidades, colonias, barrios, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio de Texcoco, encargados de mantener el orden, la seguridad y la paz social y ejercerán en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento.

Que los reglamentos del Ayuntamiento son cuerpos jurídicos de observancia obligatoria y general, indispensables para regular, ejecutar y hacer cumplir las facultades y obligaciones, que confiere la Ley en la materia.

Que el Ayuntamiento cuenta con el Bando Municipal, donde se establecen las normas jurídicas, de carácter obligatorio y de orden público; donde se regula la organización, administración, seguridad, convivencia ciudadana y los derechos/obligaciones de los habitantes del municipio.

Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, a sus habitantes, hace saber

Que el Ayuntamiento Constitucional 2025-2027 ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 213

Con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31, fracción I, 48, fracciones II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal; se aprueba el **Reglamento de las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales.**

TÍTULO PRIMERO
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y COMITÉS VECINALES

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio municipal; tiene por objeto regular las bases para la integración, organización, funcionamiento y supervisión de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) en las comunidades que integran el Municipio de Texcoco, Estado de México. Así como, a los Comités Vecinales de la Cabecera Municipal.

Artículo 2. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, las siguientes:

I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
IV. La persona Titular de la Dirección de Gobierno, y
V. La persona Titular de la Contraloría Interna Municipal**.**

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. **Administración Municipal**: A las dependencias administrativas que el Ayuntamiento determina para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones establecidas en las leyes federales, estatales y municipales.
II. **Archivo**: Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.

III. **Asamblea:** A la reunión pública de vecinos de una comunidad, convocada por las Autoridades Auxiliares, COPACI o Comités Vecinales, para tratar temas relacionados al bienestar y seguridad de los habitantes.
IV. **Autoridad Auxiliar:** A las y los Delegados y Subdelegados.
V. **Ayuntamiento:** Al Órgano de Gobierno del Municipio Texcoco, Estado de México.
VI. **Bando**: Al Bando Municipal de Texcoco, Estado de México.
VII. **Bienes Muebles:** A cualquier objeto u elemento tangible propiedad del municipio que puede trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismo o por una fuerza externa, sin alterar su sustancia ni su valor económico.
VIII. **Bienes Inmuebles**: A los que forman parte del patrimonio de las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales, que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos.
IX. **Cabildo:** A la Sesión del Ayuntamiento constituido en cuerpo colegiado, en donde se delibera sobre los asuntos de interés público, cuya toma de decisiones afecta la vida integral del Municipio.
X. **Comité Vecinal:** Al Organismo de representación ciudadana, que tiene como función principal representar ante el Gobierno Municipal a los habitantes de la demarcación territorial en que hayan sido electos; en la supervisión, evaluación y gestión de demandas o temas relativos a servicios públicos, aprovechamiento de vía pública, verificación de giros mercantiles y las demás que les designe el Ayuntamiento
XI. **Constitución Federal**: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
XII. **Constitución Local**: A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
XIII. **Contraloría:** La Contraloría Interna Municipal del Municipio de Texcoco, Estado de México.
XIV. **COPACI:** Al Consejo de Participación Ciudadana. Son organismos auxiliares municipales compuestos por vecinos electos democráticamente dentro de su comunidad y su cargo es de naturaleza honorífica, siendo un vínculo de comunicación, gestión y colaboración entre la comunidad y el Ayuntamiento.
XV. **Dirección de Protección Civil:** A la Dirección de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, Bomberos y Atención Médica Prehospitalaria.
XVI. **Estado de México**: Al Estado Libre y Soberano de México.
XVII. **Ley de Justicia Cívica**: A la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
XVIII. **Ley Orgánica**: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
XIX. **Municipio:** Al territorio, población y Gobierno de Texcoco, Estado de México.

XX. **Participación Ciudadana:** Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho, individual o colectivo, para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, además en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas públicas y presupuestos públicos.

XXI. **Presidente Municipal**: El Presidente Municipal de Texcoco, Estado de México.

XXII. **Reglamento:** El presente Reglamento.

XXIII. **Reglamentos y Circulares Administrativas**: A las disposiciones legales creadas por el Ayuntamiento.

XXIV. **Sanción Administrativa**: Consecuencia jurídica que recae a la acción u omisión desplegada por los gobernados que contravienen las disposiciones administrativas a que hace referencia el presente ordenamiento, para garantizar la paz social y la sana convivencia. Para la aplicación de las mismas, se tomarán en cuenta la gravedad de la falta y la reincidencia del infractor.

XXV. **Secretaría:** La Secretaría del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

XXVI. **Sesión:** Las reuniones que convoquen de manera interna las personas integrantes las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, para tomar acuerdos de su competencia en términos del presente Reglamento.

Artículo 4. Las y los integrantes de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, son representantes de las comunidades, colonias, barrios, unidades habitacionales y fraccionamientos, actúan ante las autoridades municipales como representantes para gestionar programas municipales con relación a las mejoras necesarias para su comunidad, en servicios públicos e infraestructura.

Artículo 5. El cargo que ocupen las y los integrantes de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, es de naturaleza honorífica y ejercerán en sus respectivas jurisdicciones, las funciones que les delegue la Ley Orgánica, el Bando Municipal, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos.

Artículo 6. Dentro de cada comunidad, barrio, colonia, fraccionamiento y unidad habitacional del Municipio, sólo existirá una Delegación o Subdelegación, un COPACI y un Comité Vecinal, mismos que serán reconocidos por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Los Comités Vecinales en la Cabecera Municipal, serán conformados por vecinos de la colonia, barrio o fraccionamiento del Municipio, según el artículo 12 fracción I del Bando Municipal vigente, su propósito es apoyar en la supervisión, evaluación y gestión de demandas sociales ante el Ayuntamiento, para mejoras en servicios públicos, obras en beneficio común, verificación de giros mercantiles en compañía de la autoridad competente; así como fortalecer la seguridad mediante vigilancia organizada y la comunicación con las autoridades correspondientes.

Artículo 8. Para el desempeño del trabajo a realizar dentro de las comunidades que conforman el Municipio, el Ayuntamiento podrá crear los órganos auxiliares que considere necesarios para el progreso de la Administración Municipal. Así, como para vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo.

Artículo 9. El Ayuntamiento, podrá hacer las modificaciones que considere convenientes, en cuanto al número y circunscripción de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, de acuerdo al número de habitantes y de los servicios públicos existentes.

CAPÍTULO II
De la Organización Territorial, Jurisdicción y Competencia

Artículo 10. Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas el gobierno municipal, se integra por una Cabecera Municipal, que es la Ciudad de Texcoco de Mora, constituida por 19 unidades territoriales entre barrios, colonias y fraccionamientos. Además, de 63 localidades que se agrupan para su organización territorial en cinco zonas:

I. **Cabecera Municipal**

- Colonia Las Salinas
- Barrio de San Pedro
- Fraccionamiento El Xolache I
- Fraccionamiento El Xolache II
- Fraccionamiento Joyas de San Mateo
- Barrio de San Juanito
- Barrio de Santa Úrsula
- Colonia Niños Héroes
- Fraccionamiento Valle de Santa Cruz
- Colonia El Centro
- Colonia Las Américas
- Colonia San Lorenzo
- Colonia El Carmen

- Colonia San Mateo
- Fraccionamiento San Martín
- Colonia La Conchita
- Fraccionamiento Joyas de Santa Ana
- Barrio Zaragoza-San Pablo
- Unidad Habitacional Las Vegas

Zona Conurbada, que será integrada por:

- Unidad Habitacional Embotelladores
- Los Sauces
- Salitrería-San Felipe
- Salitrería-Tocuila
- La Trinidad
- San Sebastián
- Xocotlán
- Fraccionamiento Granjas Molino de Flores
- Fraccionamiento Valle del Molino
- Unidad Habitacional SUTEYM
- Santa Cruz de Arriba

II. Zona de la Rivera Lacustre

- Colonia Nezahualcóyotl (Boyeros)
- San Felipe
- Colonia Guadalupe Victoria
- Santa Cruz de Abajo
- Colonia Lázaro Cárdenas Tocuila
- Villa San Miguel Tocuila
- Vicente Riva Palacio
- La Magdalena Panoaya

III. Zona de la Montaña

- Santa María Nativitas
- San Dieguito Xochimanca
- San Pablo Ixáyoc
- Tequexquináhuac
- San Nicolás Tlaminca
- San Miguel Tlaixpan
- Santa Catarina del Monte
- Santa María Tecuanulco

- Colonia Guadalupe Amanalco
- San Jerónimo Amanalco
- Santa Inés
- San Juan Tezontla
- Santa Cruz Mexicapa
- San Joaquín Coapango
- La Purificación Tepetitla

IV. Zona Norte

- Santiaguito
- Santa María Tulantongo
- La Resurrección
- San Simón
- San José Texopa
- Los Reyes San Salvador
- Pentecostés
- Hacienda San Javier
- Ejido denominado Xala

V. Zona Sur

- San Bernardino
- Montecillo
- Colonia Wenceslao Victoria Soto
- Colonia Lázaro Cárdenas
- Fraccionamiento El Tejocote
- Villa Santiago Cuautlalpan
- Villa San Miguel Coatlinchán
- Lomas de San Esteban
- Lomas de Cristo
- Colonia Leyes de Reforma
- Colonia Villas de Tolimpa
- Colonia Sector Popular
- San Mateo Huexotla
- Villa San Luis Huexotla
- San Nicolás Huexotla
- El Cooperativo
- Unidad Habitacional Emiliano Zapata-ISSSTE
- Colonia Bellavista
- Lomas de Cocoyoc
- San Diego

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ELECCIÓN

CAPÍTULO I
Disposiciones Complementarias

Artículo 11. El Ayuntamiento, a través de la Secretaría, expedirá la convocatoria con las bases para la elección de Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales y será publicada a través de los medios necesarios para su difusión, cuando menos diez días previos a la elección.

Artículo 12. La elección de las y los integrantes de las Delegaciones, Subdelegaciones, COPACI y Comités Vecinales, se efectuará con los principios de igualdad y equidad, garantizando la paridad de género, en la fecha que señale la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno.

Artículo 13. Para ser candidato a ocupar un cargo de Autoridad Auxiliar, COPACI y Comités Vecinales, además de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica, el aspirante deberá cumplir y presentar ante la Secretaría los requisitos señalados en la Convocatoria correspondiente; así como las disposiciones para ocupar cualquier cargo de elección.

Artículo 14. Las y los integrantes de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales serán electos de acuerdo a la modalidad que el Ayuntamiento determine en la convocatoria, y quienes resulten electos permanecerán en su encargo tres años a partir de su toma de protesta, hasta en tanto se renueven las mismas, bajo los preceptos de la Ley aplicable o con la expedición de una nueva convocatoria.

Artículo 15. Las y los candidatos a ocupar el cargo, serán electos de acuerdo a la modalidad que el Ayuntamiento determine, pudiendo ser:

a) Asamblea General con voto libre, directo y abierto.
b) Asamblea General mediante planillas registradas con urnas, con voto libre, directo y secreto.
c) Mediante urnas por voto libre, universal, directo y secreto.

Artículo 16. Para ser Autoridad Auxiliar, integrante de COPACI o Comité Vecinal, se requiere:

I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Ser vecina o vecino de la comunidad, colonia, barrio, unidad habitacional o fraccionamiento que desea representar.
III. No tener antecedentes penales por delito doloso cuya sentencia haya causado ejecutoria.
IV. No estar inscrito en el padrón de deudores alimentarios.
V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
VI. Acreditar su residencia en la comunidad, colonia, barrio, unidad habitacional o fraccionamiento que desee representar, por un tiempo mínimo de seis meses.
VII. Contar con credencial para votar vigente, con domicilio de la localidad que desee representar.
VIII. Obtener mayoría de votos en la elección convocada por el Ayuntamiento.
IX. Las demás que señale la convocatoria correspondiente.

Artículo 17. Las y los integrantes de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales electos, recibirán su nombramiento y credencial respectivos, el día de la toma de protesta y entren en funciones, que será a más tardar el 15 de abril del mismo año. Mismo que será firmado por el Presidente Municipal y la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo a la Ley Orgánica.

Artículo 18. La ceremonia oficial de toma de protesta de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, se llevará a cabo en presencia del Presidente Municipal o la persona que se designe, de acuerdo a la convocatoria establecida.

Artículo 19. Cuando exista controversia en cuanto al resultado de una elección, en primera instancia, la Secretaría dictará lo conducente y, en caso que persista la inconformidad, el Ayuntamiento resolverá, procediendo con apego a los ordenamientos y leyes correspondientes, respetando en todo momento el derecho de petición de las partes interesadas para exponer sus inconformidades.

Artículo 20. Los conjuntos, unidad habitacional o fraccionamientos se regirán por la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, donde se establecen las bases para regular la constitución, organización, funcionamiento, modificación, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio. Así como, su convivencia social y solución de controversias entre condóminos y residentes, y entre éstos y su administrador o comité de administración.

TÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I
De la Integración, Atribuciones y Obligaciones

A. De las Autoridades Auxiliares

Artículo 21. Cada Delegación o Subdelegación se integrará como por tres o como máximo cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes.

Artículo 22. Las y los Delegados y Subdelegados tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Mantener el orden, tranquilidad, paz social, seguridad y protección de los vecinos.
II. Actuar como enlace entre los vecinos y el Gobierno Municipal, para gestionar servicios ante las diversas instancias municipales, mantener el orden y promover el desarrollo en los asuntos de interés comunitario, en términos de la legislación vigente.
III. Elaborar programa de trabajo, en coordinación con el COPACI, en los primeros 45 días naturales del inicio de su gestión, presentar en la Secretaría en copia simple y en formato digital.
IV. Sesionar con los integrantes de la Delegación o Subdelegación, cuando menos una vez al mes, para abordar y resolver los asuntos de su competencia.
V. Previo consenso entre los integrantes, convocar públicamente con al menos cinco días de anticipación para la celebración de asambleas comunitarias dentro de la circunscripción territorial que representan, para tratar asuntos de interés general.
VI. Presentarse el día que se le cite, en tiempo y forma, a la Toma Protesta oficial.
VII. El uso de los sellos, papelería oficial bajo su custodia y resguardo, son responsabilidad de las Autoridades Auxiliares, quienes deberán responder ante las instancias correspondientes, en caso de existir el uso indebido de los mismos, acatando las consecuencias administrativas y penales de las que puedan ser responsables.
VIII. Al término de su encargo la o el primer Delegado o Subdelegado, será responsable de devolver al término de su gestión, ante la Secretaría, el sello y la papelería que no se utilizó.
IX. Es responsabilidad de las Autoridades Auxiliares cuidar y administrar, los bienes muebles e inmuebles como, espacios públicos y oficinas asignados a su comunidad, sin que ello implique derecho alguno sobre los mismos. Así mismo, deberán hacer la entrega correspondiente a la Delegación o Subdelegación entrante.

X. Informar al gobierno municipal, a través del área competente, sobre los daños ocasionados de los bienes muebles e inmuebles de utilidad pública.
XI. Integrar el informe de ingresos y egresos por aportaciones voluntarias, donde se detallen las actividades realizadas.
XII. Informar a sus representados sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo.
XIII. Presentar informe, conforme a los requerimientos de Ley, a la Contraloría Interna Municipal, de manera electrónica o escrita, de los archivos que contengan el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.
XIV. Mantener, actualizar y resguardar el archivo de la Delegación o Subdelegación, mismo que será entregado al término de su gestión a las autoridades que los releven.
XV. En caso de robo o extravío de los archivos antes referidos, deberán realizar la denuncia correspondiente ante la Contraloría Interna Municipal con copia a la Secretaría y las autoridades competentes.
XVI. Colaborar con la Secretaría y con COPACI, en la promoción de valores éticos, cívicos, culturales, sociales y deportivos; llevando a cabo eventos y ceremonias cívicas, de acuerdo a las tradiciones y costumbres de cada comunidad.
XVII. La comunicación y el trato, entre los integrantes de las Autoridades Auxiliares; así como, con el personal del Ayuntamiento, debe ser de manera clara y oportuna, con respeto, amabilidad, sin prejuicios personales, ni privilegios indebidos, buscando siempre el beneficio de la comunidad.
XVIII. Asumir una actitud prudente y conciliadora ante los problemas familiares y vecinales de su comunidad, orientar su actuar de forma y acercar a las instancias correspondientes para atender sus peticiones o necesidades.
XIX. Vigilar y cumplir lo dispuesto en la Ley de Justicia Cívica.
XX. Coordinar con el gobierno municipal, a través del área competente, la administración y conservación de los panteones establecidos dentro de su localidad; llevando, el cumplimiento en el ejercicio de sus atribuciones y los libros de registro actualizados.
XXI. Extender constancias de residencia a los vecinos que la soliciten, previo cumplimiento de los requisitos, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento.
XXII. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.
XXIII. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Económico, la apertura de nuevos giros comerciales o industriales, proporcionando, nombre o razón social, y domicilio de los negocios.

XXIV. Informar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de las construcciones y edificaciones ubicadas sobre áreas que no estén destinadas a un uso de suelo distinto, de acuerdo a la normatividad aplicable.
XXV. Informar a la Secretaría y la Dirección de Suelo Sostenible y Catastro, en coordinación con COPACI, en los casos en que detecte la formación de asentamientos humanos irregulares dentro de su circunscripción territorial.
XXVI. De manera coordinada con COPACI, reportar a la Dirección de Suelo Sostenible y Catastro los baldíos que existen en su sector o comunidad, proporcionando su ubicación y el nombre del propietario si existiera.
XXVII. Apoyar a la Dirección de Protección Civil, con los datos que le sean requeridos para la elaboración el Atlas de Riesgos Municipal de Texcoco, Estado de México, en colaboración con COPACI.
XXVIII. En coordinación con las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, colaborar junto con COPACI, y vecinos de la comunidad, para la protección, preservación, conservación y restauración del medio ambiente.
XXIX. Promover y coordinar, con la población y áreas competentes, campañas de concientización, reciclaje, jornadas de limpieza y de reforestación urbana y rural.
XXX. Asistir ante las autoridades municipales, cuando sean convocados.
XXXI. Asistir a las capacitaciones otorgadas por el Gobierno Municipal, para el desempeño de sus atribuciones, y
XXXII. Las demás que le instruya el Ayuntamiento y las que expresamente le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 23. En caso de controversia sobre las atribuciones de las Autoridades Auxiliares, en primera instancia, la Secretaría a través de sus áreas, resolverán lo conducente. De persistir la controversia, será el Ayuntamiento que resuelva, previa garantía de audiencia concedida a los interesados.

B. De los COPACI y Comités Vecinales

Artículo 24. Cada COPACI se integrará por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Además, podrá contar hasta con dos vocales. Todos los cargos contarán con un suplente.

Artículo 25. Los Comités Vecinales se integrarán con los habitantes de cada colonia, barrio o fraccionamiento del municipio, por designación de ellos mismos y su estructura será compuesta por una persona Presidente, una persona Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 26. Los COPACI y Comités Vecinales tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Ser puente de comunicación oficial entre los habitantes de la comunidad, colonia o barrio y las autoridades municipales, en los asuntos de interés comunitario en términos de su competencia.
II. Ser gestores de su comunidad, colonia, barrio o fraccionamiento, ante las diversas instancias del gobierno municipal, para promover mejoras en servicios públicos, obras, seguridad y mantenimiento de áreas comunes.
III. Promover la participación ciudadana para la elaboración de un diagnóstico comunitario, que permita determinar las prioridades a gestionar.
IV. Participar en la elaboración del Programa de Trabajo, en coordinación con las Autoridades Auxiliares.
V. Gestionar, promover y ejecutar, en los casos previstos por el Ayuntamiento y otros ordenamientos legales y administrativos, los planes, programas y proyectos municipales. Además, de las obras y servicios de interés comunitario, en el caso del COPACI, se coordinará para tal propósito con la Delegación.
VI. La comunicación y el trato, entre las y los integrantes de las Autoridades Auxiliares; así como, con el personal del Ayuntamiento, debe ser de manera clara y oportuna, con respeto, amabilidad, sin prejuicios personales, ni privilegios indebidos, buscando siempre el beneficio de la comunidad.
VII. Es responsabilidad de los COPACI, coordinar con las Autoridades Auxiliares el uso y cuidado de los bienes muebles e inmuebles como, espacios públicos y oficinas asignados a su comunidad, sin que ello implique derecho alguno sobre los mismos.
VIII. El uso de los sellos, papelería oficial bajo su custodia y resguardo, son responsabilidad, de los COPACI y Comités Vecinales, quienes deberán responder ante las instancias correspondientes, en caso de existir el uso indebido de los mismos, acatando las consecuencias de acuerdo a la normatividad aplicable.
IX. Los COPACI, tratándose de obras para el bienestar colectivo, podrán recibir de su comunidad aportaciones económicas, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica.
X. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.
XI. Presentar informe conforme a los requerimientos de Ley, a la Contraloría Interna Municipal, de manera electrónica o escrita, de los archivos que contengan el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

XII. Integrar libro de actas donde se registren los ingresos y egresos; así como, expedientes de los trámites y gestiones realizadas durante su ejercicio, y la evidencia para soportar la erogación realizada.
XIII. Mantener, actualizar y resguardar el archivo de COPACI o Comités Vecinales, mismo que será entregado al término de su gestión a las autoridades que los releven.
XIV. En caso de robo o extravío de los archivos antes referidos, deberán realizar la denuncia correspondiente ante la Contraloría Interna Municipal con copia a la Secretaría y ante las autoridades competentes.
XV. Asistir ante las autoridades municipales, cuando sean convocados.
XVI. Las demás que le instruya el Ayuntamiento y las que expresamente le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 27. En caso de controversia sobre las atribuciones de los COPACI y Comités Vecinales, en primera instancia, la Secretaría y a través de sus áreas, resolverán lo conducente, de persistir la controversia, será el Ayuntamiento quien resuelva, previa garantía de audiencia concedida a los interesados.

CAPÍTULO II
De las Prohibiciones

Artículo 28. Las y los integrantes de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, no podrán:

I. Cobrar contribuciones municipales o cualquier otro concepto no autorizado expresamente por las disposiciones legales en la materia.
II. Autorizar actos de competencia del Ayuntamiento o de la Administración Municipal.
III. Privar de la libertad a cualquier persona, excepto en caso de flagrancia en comisión de delito, debiendo dar parte de inmediato a la autoridad competente.
IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia de delito o infracción.
V. Autorizar inhumaciones o exhumaciones.
VI. Levantar infracciones.
VII. Aplicar sanciones.
VIII. Expedir a los particulares opiniones favorables, constancias de no objeción o cualquier documento similar que tenga como fin la construcción de fraccionamientos, unidades habitacionales o subdivisiones.
IX. Autorizar licencias de construcción, constancias de alineamiento y/o permisos para la apertura de establecimientos.
X. Ofender o agredir de palabra o de forma física a cualquier persona.

XI. Contravenir lo establecido en el presente reglamento, así como los demás ordenamientos jurídicos expedidos por el ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas.
XII. Autorizar la celebración de bailes públicos, eventos sociales, deportivos y culturales.
XIII. Realizar cualquier acto administrativo no previsto en el presente Reglamento y demás ordenamientos municipales aplicables.

CAPÍTULO III
De los Programas de Trabajo

Artículo 29. El Programa de Trabajo para las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, es el documento estratégico de planeación, en él se debe plasmar la forma como llevarán a cabo, las acciones, proyectos y prioridades que se realizarán en sus comunidades, durante el tiempo de su gestión y deberá sujetarse a lo establecido en la Ley Orgánica.

Artículo 30. El Programa de trabajo deberá contener los temas siguientes, de forma enunciativa y no limitativa:

I. **Datos Generales:**

- Nombre de la comunidad, barrio, colonia, unidad habitacional o fraccionamiento.
- Nombre de los integrantes.
- Zona de circunscripción.

II. **Diagnóstico Situacional:** Evaluar el territorio para identificar las principales problemáticas en su comunidad.

III. **Objetivo:** Conocer de fondo los principales temas a tratar en su comunidad, para con ello, dar seguimiento a las gestiones que se deban llevar a cabo, en coordinación con los vecinos. Así mismo, organizar reuniones con las distintas áreas del Ayuntamiento, para canalizar las demandas sociales, en temas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obra Pública, Servicios Públicos, Agua Potable, Campo y Seguridad Pública.

IV. **Propuesta de Obras Públicas:**

- Número de personas a beneficiar.
- Señalar los Proyectos de obra solicitados, señalando las razones de la necesidad de los mismos.

V. **Participación ciudadana:** Organizar y coordinar con las distintas áreas del gobierno municipal, las siguientes Campañas o capacitaciones:

- Jornadas de limpieza comunitaria.
- Protección civil.
- Ecología.
- Seguridad.

VI. **Proponer un calendario de actividades.**

VII. **Anexos:** Refiriendo al acta de asamblea donde se establece por mayoría, las demandas prioritarias en los diferentes rubros.

Artículo 31. El Programa de Trabajo, deberá ser presentado por escrito y en formato digital ante la Secretaría y a la Dirección de Gobierno.

Artículo 32. El Ayuntamiento, a través del área administrativa competente, programará los trámites legales necesarios, de conformidad a la prioridad comunitaria y de acuerdo al presupuesto.

CAPÍTULO IV
De la Coordinación con Otras Representaciones Sociales

Artículo 33. Para el desempeño de sus funciones, las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, podrán coordinarse con organizaciones e instituciones, que busquen fines de beneficio colectivo para el desarrollo social y comunitario.

CAPÍTULO V
De las Sesiones Internas

Artículo 34. Las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, tienen la facultad de presidir y coordinar reuniones internas y convocar a los integrantes a sesiones ordinarias y extraordinarias, con el objeto de tomar acuerdos de su competencia.

Artículo 35. Se deberá notificar a las y los integrantes de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, de las sesiones internas, por lo menos con cinco días naturales de anticipación.

Artículo 36. En caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria, podrá realizarse en la medida y urgencia que consideren los integrantes de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales.

Artículo 37. Para la realización de una sesión interna, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. En caso de ser necesario, el inicio de la sesión tendrá una tolerancia máxima de 30 minutos posteriores a la hora fijada para reunir quórum.

2. Las sesiones se desarrollarán con estricto apego al Orden del Día, el cual, deberá contener al menos, los siguientes puntos:

    a) Lista de asistencia y declaración de Quórum;
    b) Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
    c) Discusión de los puntos del Orden del Día;
    d) Acuerdos o informes;
    e) Asuntos Generales;
    f) Clausura de la Sesión.

Artículo 38. Las y los integrantes de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, deberán asistir a las sesiones de trabajo que sean convocadas al interior de su estructura. Cuando se registren de manera injustificada inasistencias consecutivas, deberán ser reportadas ante la Secretaría para su conocimiento y valoración, si después de efectuada esta acción persiste la inasistencia, la Secretaría informará al Ayuntamiento para que éste proceda conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 39. En caso de que no se cuente con Quórum suficiente en las sesiones, por más de tres reuniones, la o el Delegado o Subdelegado, la o el Presidente, deberá notificar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Gobierno, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

CAPÍTULO VI
De las Asambleas

Artículo 40. Las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, deberán rendir informe anual, en términos de la Ley Orgánica, a través de Asambleas, en la cual presentarán la administración de los recursos que tengan encomendados; así como el avance de los programas y proyectos presentados.

Artículo 41. Las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, deberán convocar a Asamblea, con anticipación de al menos cinco días naturales, ubicando comunicado y Orden del Día, en los lugares más concurridos o públicos.

Artículo 42. Para la realización de una Asamblea, se deberá observar el siguiente procedimiento:

I. En caso de ser necesario, el inicio de la sesión tendrá una tolerancia máxima de 30 minutos posteriores a la hora fijada para reunir quórum.
II. Las Asambleas se desarrollarán con estricto apego al Orden del Día, el cual, deberá contener al menos, los siguientes puntos:

a) Lista de asistencia y declaración de Quórum;
b) Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
c) Discusión de los puntos del Orden del Día;
d) Acuerdos o informes;
e) Asuntos Generales;
f) Clausura de la Sesión.

Artículo 43. Deberán informar trimestralmente a su comunidad, colonia, barrio, unidad o fraccionamiento. Deberán enviar copia simple y en formato digital a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Interna, sobre el estatus de su programa de trabajo; así como el avance de los proyectos, actividades realizadas y en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones que estén a su cargo.

Artículo 44. En cada Asamblea, las Autoridades Auxiliares y COPACI, deberán realizar el acta correspondiente, firmada por las y los integrantes de las mismas.

Artículo 45. En el caso de los Comités Vecinales, las Asambleas deberán asentarse en el libro de actas certificado para tal propósito por la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 46. En todas las asambleas se deberá nombrar mesa de debates integrada por un presidente, un secretario y los escrutadores necesarios.

Artículo 47. En ningún caso, las asambleas convocadas por las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, podrán resolver por sí mismas la destitución o sustitución de algún integrante. Para tal caso, se deberá considerar el procedimiento dictado por el Ayuntamiento y atender a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO VII
De las Licencias, Renuncias y Sustituciones

Artículo 48. Los integrantes de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales; podrán separarse de manera temporal o definitiva de su encargo, previa solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 49. En los casos de ausencias definitivas se designará a los sustitutos en términos de la Ley Orgánica.

Artículo 50. La solicitud de licencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser presentada por escrito ante la Secretaría de manera personal;
II. Hacer la entrega correspondiente de sus pendientes de manera satisfactoria, así como todo material, bienes muebles e inmuebles que tenga bajo su resguardo.

Artículo 51. La licencia surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación. La Secretaría llamará al suplente para que tome el cargo.

Artículo 52. Las ausencias definitivas de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, serán:

1. Por fallecimiento.
2. Por manifestación expresa de la persona que ostente el cargo, o
3. Por faltar a sus funciones por más de quince días, sin haber dado aviso a la Secretaría.

Artículo 53. Las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales serán removidos de sus funciones por el Ayuntamiento, previo dictamen de la Contraloría Interna Municipal, en los casos siguientes:

I. Se dicte en su contra auto de vinculación a proceso por delito.
II. Su conducta contravenga el orden público y provoque graves conflictos que alteren la tranquilidad de sus vecinos.
III. Cuando en forma reiterada incumplan con las atribuciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal y el presente Reglamento.
IV. Por hacer mal uso del cargo que ostentan y de los recursos aportados por el Ayuntamiento, y
V. Cuando realicen cobros de contribuciones u otros conceptos que no estén autorizados en términos de ley.

Artículo 54. El procedimiento de remoción de las Autoridades Auxiliares, COPACI y Comités Vecinales, estará a cargo de la Contraloría Interna Municipal en coordinación con la Secretaría, quienes se encargarán de conocer, investigar y emitir el dictamen de procedencia correspondiente, mismo que será turnado al Ayuntamiento, a efecto de que sus integrantes, previa garantía de audiencia, determinen lo conducente, en términos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55. Para el caso de que el suplente llamado a ocupar el cargo esté imposibilitado para hacerlo o se niegue a hacerlo, el Ayuntamiento, a través de la Secretaría, determinará la persona que ha de ocupar el cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento será obligatorio y deberá publicarse en la Gaceta Municipal y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Quedan abrogados los reglamentos y disposiciones legales del carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones y adecuaciones, cuando a juicio de las y los integrantes del Órgano de Gobierno lo consideren pertinente y propuesta del titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Todos los datos personales, estarán protegidos por el aviso de privacidad autorizado y publicado en la página oficial del Ayuntamiento de Texcoco.

QUINTO. Las disposiciones no reguladas en el presente Reglamento, quedan a consideración del Ayuntamiento y determinación de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, previa discusión y aprobación de las y los integrantes del Órgano de Gobierno.

El Presidente Municipal de Texcoco lo tendrá enterado, haciendo que se publique, dado en la Sede del Poder Municipal, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Presidente Municipal Constitucional
Nazario Gutiérrez Martínez
(Rúbrica)

Secretario del Ayuntamiento
José Alfonso Valtierra Guzmán
(Rúbrica)

GOBIERNO DE
TEXCOCO
2025-2027

Nazario Gutiérrez Martínez
Presidente de Texcoco

Liliana Jazmín Rivera Martínez
Síndica Municipal

Antonio Rivera Mancilla
Primer Regidor

Ma. Georgina Arellano Blanco
Segunda Regidora

Francisco Alberto Almazán Paz
Tercer Regidor

Nallely Valles Flores
Cuarta Regidora

César Javier Vilchis Huerta
Quinto Regidor

María Sosa Guzmán
Sexta Regidora

Omar Aguilar García
Séptimo Regidor

Maricela López Escalona
Octava Regidora

José Cruz Pérez Vázquez
Noveno Regidor